



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 110014003005-2021-0017500

Teniendo en cuenta la documental aportada al plenario en la que se advierte que la demandada fue aceptada al trámite de negociación de deudas, se DISPONE:

1.- SUSPENDER el presente asunto de conformidad con las previsiones del Núm. 1° del Art. 545 del CGP.

2.- COMUNICAR al Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía, la existencia del presente proceso.

3.- Vencido el termino de suspensión de que trata el Art. 544 del CGP, se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 97
Fijado hoy 23 de noviembre de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19df990e4b1642c401008d84952f6ddf030859952224ce8d27d169b8a3637258

Documento generado en 22/11/2021 11:33:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>